



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RM 528/11

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 529 /11

Sucre, 03 de Agosto de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión N° 55 de fecha 21 de Julio de 2011, la Comisión de Desarrollo, Económico, Financiero de Desarrollo de Gestión Administrativa y Legal, por intermedio de uno de los Concejales ha tomado conocimiento el tema sobre las gestiones de **transferencia** del servicio de alumbrado público de la Cooperativa Eléctrica Sucre S.A. **CESSA** al Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, sin la coordinación ni conocimiento del Ente deliberante.

Que, de acuerdo al art. 20 Parágrafo II) de la Constitución Política del Estado: Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de Gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de electricidad, gas domiciliario y telecomunicaciones se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada... (sic).

Que, de acuerdo al art. 12 de la Ley de Municipalidades: El Concejo Municipal es la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal, constituye el Órgano representativo, deliberativo, normativo, fiscalizador de la Gestión Municipal.

Que, el art. 44, numeral 5) de la Ley 2028 de Municipalidades, el Alcalde Municipal, tiene como una de sus atribuciones: "Determinar las estrategias y otros aspectos del Municipio mediante Resoluciones y darlas a conocer al Concejo Municipal".

Que, tratándose de un tema fundamental como es la transferencia de la administración del servicio básico de alumbrado público, requiere de un previo análisis detallado para que a futuro no se vea perjudicada la población en su conjunto.

Que, en Sesión Plenaria de 03 de agosto de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota C.D.E.F.G.A.L. No. 54/11 de 28 de julio de 2011, emitida por el Concejales: Lic. Nelson Amilcar Guzmán Fernández, Presidente a.i. de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, adjuntando Proyecto de Resolución, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el Proyecto de Resolución, que se refleja en la presente disposición.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a aprobado la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

RESUELVE:

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RM 528/11

Art.1º. Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, de manera previa a realizar la Transferencia de la Administración del Servicio de Alumbrado Público de la Cooperativa Eléctrica Sucre S.A. CESSA, al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, debe proceder a INFORMAR de las estrategias y acciones administrativas a seguir, las obligaciones económicas pendientes que existen entre ambas instituciones y presentar a la brevedad posible el PROYECTO que establezca las condiciones y formas de administración del servicio de alumbrado público por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, INFORME y adjunte la documentación de respaldo, que deberá hacer llegar al Pleno del Concejo Municipal, en el menor tiempo posible.

Art.2º. Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que informe en el término de cinco (5) días hábiles, referente a la conformación de la Comisión Interinstitucional de Transición para la Transferencia del Servicio de Alumbrado Público al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, como también deberá informar quien ejerce actualmente la representación del Gobierno Autónomo Municipal en CESSA, en ambos casos la información debe ser con documentación de respaldo.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL